



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 163

SESIÓN nº. 16.23 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 4 de mayo de 2023**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria HORA INICIO: **09:49 h.** HORA FIN: **09:14 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

- D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*
- Dª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.).*
- D. David Martínez Noguera (N.a.)*

CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

Concejal Delegada de Área:

Dª María Irene Ruiz Roca (N.a.)

No asisten los siguientes miembros: la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*; el Segundo Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)*; y los Concejales Delegados de Área: *Dª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)* y *D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegada:

- *Dª María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta nº 161** correspondiente a la **sesión 14.23** de carácter ordinario, celebrada el **20 de abril de 2023**.

- **Acta nº 162** correspondiente a la **sesión 15.23** de carácter extraordinario, celebrada el **28 de abril de 2023**.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REF* FACTURA	TERCERO	CIF	DOTACIÓN EN 2022 (SI/NO)
D 2023.2.0010349.000	1.135,68.-€	3101/22	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q3066003I	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...
...**se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto.**
...”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 18/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los

siguientes Servicios:

HACIENDA

2. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefe de Recursos Humanos, en el que da cuenta de la aportación recibida de CAIXABANK (A08663619), como colaboración económica en los gastos culturales que se organicen en honor a Santa Rita, patrona de los empleados públicos, por un importe total de 2.500,00 euros. Procede, por tanto, generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP n° 2022.3.0001606.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023.04003.9209.2269900: Gastos festividad Santa Rita.
Importe: 2.500,00 €

Estado de Ingresos

2023.47012: De CaixaBank, SA.
Importe: 2.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 55/2023.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD "ACCIÓN FAMILIAR".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, solicitando la modificación de los créditos iniciales del

presupuesto de 2023, para atender las necesidades derivadas de la tramitación de la subvención directa a la entidad ACCIÓN FAMILIAR.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0011097.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023-01002-2316-48018	Asistencia Social	12.000,00 €
	TOTAL	12.000,00 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023-01002-2313-48047	Asociación Acción Familiar	12.000,00 €
	TOTAL	12.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 58/2023.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN PLAZA DE SAN SEBASTIÁN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico en farola de la Plaza San Sebastián, por importe de 2.716,23 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP.I 2023.3.0001187.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del

presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.716,23 €
-------------------------	----------------------------	-------------------

Estado de Ingresos:

2023- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	2.716,23 €
-----------	--	-------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 57/2023.

RECURSOS HUMANOS –Formación

5. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO SENDA GESTIÓN S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro Senda Gestión S.L. para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio* de cooperación educativa con el Centro Senda Gestión S.L., para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 28 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 87/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

CONTRATACIÓN

6. AMPLIACIÓN DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE BIENES: "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMO".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023, por *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

En el marco de la organización municipal acordada por la Alcaldía en resolución de 19 y 27 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 5 de julio de 2019 en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer la aprobación de la ampliación de la adhesión a dicho sistema de adquisición centralizada de bienes, al siguiente: - **Acuerdo Marco AM 14/2022, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMO**, en las siguientes condiciones:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Cartagena se adhiere voluntariamente a los acuerdos marco 14/2022 "Suministro de vehículos turismo".

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ayuntamiento de Cartagena, CIF: P-3001600-J

SEGUNDA. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión a los acuerdos marco indicados, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Cartagena. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3)) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario

4) La Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma: Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de

Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo. Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de abril de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 13-2023.

7. AMPLIACIÓN DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE BIENES: "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023, por *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

En el marco de la organización municipal acordada por la Alcaldía en resolución de 19 y 27 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 5 de julio de 2019 en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer la aprobación de la ampliación de la adhesión a dicho sistema de adquisición centralizada de bienes, al siguiente: - **Acuerdo Marco AM 18/2021, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS,** en las siguientes condiciones:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Cartagena se adhiere voluntariamente a los acuerdos marco 18/2021 "Suministro de vehículos comerciales ligeros".

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ayuntamiento de Cartagena, CIF.: P-3001600-J

SEGUNDA. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión a los acuerdos marco indicados, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Cartagena. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario

4) La Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma: Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo. Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de abril de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de abril de 2023 por el **Interventor General Municipal, CPCO NÚM. 12-2023**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

8. SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA, (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL, (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, (IES E IESO), DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/24.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023, por. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Responsable de Presupuestos Participativos, que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo a lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2023, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos, durante el curso académico 2023/24, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, para Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Primaria, en adelante CEP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IESO e IES, de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2023/24, con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que al llegar a la edad

adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

2º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana hasta un importe total de 220.000,00€.

2.1.- La aplicación presupuestaria: 2023.2.0008475.000, a centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos) por un importe total de 220.000,00€.

2.2.- Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2.- Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3.- Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa serán las propuestas de gastos inventariables que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro. No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de obras.

Serán gastos subvencionables: las inversiones que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía, que sea inventariable y cuyo precio sea igual o superior a 300€, IVA incluido.

A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, megafonía, etc.

4º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEIP, CEP, CEE, IES e IESO del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos, que deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del **ANEXO II** que acompaña esta convocatoria:

- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para su comprobación, el representante del centro educativo aceptará al presentar la solicitud que este ayuntamiento realice las consultas oportunas.
- No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2024, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.
- Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará en la web de Presupuestos Participativos: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es> ANEXO II.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, considerando la época del curso escolar, será de **DOS MESES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

La **Instancia General, Solicitud/ANEXO I, ANEXO II, y Proyecto Pedagógico** sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, irá dirigida a la Concejalía de Transparencia, y deberá ser presentada, **acompañada de la documentación requerida**, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la concejalía de Transparencia para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2023/24) mediante certificado digital de representante legal del centro educativo.

La instancia, solicitud y Anexos, como ya se ha comentado, deberá ir acompañada de un **Proyecto Pedagógico** de realización de una **experiencia de Presupuestos Participativos** en su centro educativo que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: **Fundamentación o justificación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación**. Además se deberá reflejar el **número de alumnos**, el **número de profesores** que componen el claustro y la fecha de construcción del centro educativo además de una descripción del entorno social que rodea al centro e influye en el alumnado. La extensión del proyecto pedagógico **no excederá**, como máximo, los **doce folios**. Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web:

<https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>

6º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Responsable de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al

centro educativo interesado, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- Presidente: Un técnico de la concejalía de Transparencia.
- Vocales: Dos trabajadores de la concejalía de Transparencia.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Transparencia.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

7.1.- Proyecto Pedagógico sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta:

Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación. **(hasta 13 puntos).**

Se tendrá en cuenta la **calidad del proyecto e integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, originalidad**, descripción y grado de participación de la comunidad educativa.

7.2.- Compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos)

Certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar fechas de aprobación por claustro y consejo escolar de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas. Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar.

7.3.- Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

7.4.- Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales.
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas.
- Fomento de hábitos de vida saludable.
- Propuestas de educación en valores.

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

7.5.- Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de profesor/a con destino definitivo en el centro. También se valorará la implicación del equipo directivo en el proyecto. Se aportará certificado acreditando la condición del profesor/es coordinador/es y del apoyo o no del Equipo Directivo. Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS. La ausencia de

presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la **cuantía de la subvención** a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp y se le comunicará a los interesados a través del correo designado, en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los interesados, concediéndose cinco días, a contar desde la publicación en la web, para que los beneficiarios de la subvención muestren su aceptación de forma expresa, conforme al **ANEXO III**. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el centro educativo no acepta la subvención.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

9.2.- Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice.

9.3.- El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos deberá identificarse con el logo de Presupuestos Participativos acompañado del texto "Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2024. Ayuntamiento Cartagena", en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

10º.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. **ANEXO IV.**

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2023/24, y en todo caso antes del día treinta del mes de septiembre de 2024.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2024, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria pedagógica final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

12º.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

13º.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

14º.- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos CEIP, CEP, CEE, IESO e IES para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2023/24. La base legitimadora de dicho tratamiento es el consentimiento prestado por el interesado para gestionar su participación en dicha convocatoria. No se comunicarán datos a otras entidades, salvo que exista una obligación legal o por razón de interés público. Conservaremos sus datos el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad prevista y atenderemos a los criterios establecidos en la normativa que resulte de aplicación para la conservación de sus datos. Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.

* El texto íntegro de los **ANEXOS** referenciados en la convocatoria objeto del acuerdo están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 40/2023.

INFRAESTRUCTURAS

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 25/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023, por. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 25/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 14 de abril de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n.º 25/2023. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo n.º 25/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de febrero de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 25/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0009764.000	2023-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2023.0001463	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Febrero 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de abril de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y una nueva licitación del contrato..."

- 21 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NUM 84/2023.

10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. REPARO 26/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023, por. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 26/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 98.787,91 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 14 de abril de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 26/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo nº 26/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 98.787,91 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y

plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.

2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 98.787,91 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 26/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0009897.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0001340	98.787,91 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de abril de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y una nueva licitación del contrato..."

- 21 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NUM 83/2023.

11. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. REPARO 29/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2023, por. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 29/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA", empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0001758	05/04/2023	01/03/2023-31/03/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 29/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0010922.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0001758	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de marzo 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 25 de abril de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y nueva licitación de contrato...”

- el **Interventor General Municipal**, NI NUM 85/2023.

12. PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA Y MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA PALMA, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2023, por. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de "URBANIZACION INTERIOR DE PARCELA Y MODULO DE VESTUARIOS EN LA PALMA", para lo cual se ha recibido un proyecto cuyo valor estimado es 107.030,71 € y presupuesto base de licitación es 129.507,16 €.

Con fecha diez de abril de dos mil veintitrés se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Pérez Zulueta conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

La finalidad de este proyecto de obras es la de definir las operaciones, materiales y sistemas utilizados en las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA Y MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA PALMA, CARTAGENA; para conferir a la instalación las condiciones arquitectónicas y técnicas para cubrir sus necesidades y que comprende todas las obras necesarias para el fin propuesto; todo ello, adecuado a las condiciones de habitabilidad y salubridad actuales.

Las obras a realizar se sitúan en un trozo de parcela de propiedad municipal, actualmente sin uso, situada entre el local social del Pol. Ind. La Palma y el campo de fútbol municipal de La Palma, a cuyas instalaciones se pretende dar servicio.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de URBANIZACION INTERIOR DE PARCELA Y MODULO DE VESTUARIOS EN LA PALMA.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto* de URBANIZACION INTERIOR DE PARCELA Y MODULO DE VESTUARIOS EN LA PALMA.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

Dicho acuerdo se acompaña del Proyecto firmado por los Técnicos municipales adscritos a Infraestructuras, Directores del Contrato; cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 82-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por. *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Cultura-Dirección, que es del siguiente tenor literal:

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta de cultural de Cartagena y su comarca.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal del área Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia con domicilio social en Calle Torres Lorente, s/n 30.107 (Guadalupe) Murcia con CIF V30073431. Representada en este acto por [REDACTED], mayor de edad, vecina de Cartagena, provista con DNI número [REDACTED] en calidad de presidenta de la citada Federación.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Estando las dos partes interesadas en el fomento de la cultura musical en nuestro municipio, a través de la ampliación de actividades con este área, encaminadas a lograr una mayor sensibilización y participación de la ciudadanía.

PRIMERO.- Que la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia dentro de las actividades que realiza para aproximar la música a todos los municipios de la región, cada año se centra más en uno de éstos y con tal finalidad está interesada en celebrar conciertos en Cartagena y cuántas actividades se crean pertinentes para alcanzar el objetivo mencionado.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Cultura tiene previsto fomentar y dinamizar el área musical en la ciudad mediante conciertos de distintas bandas de música.

Por lo que de conformidad con lo precedente las partes comparecientes,

ACUERDAN

Establecer el presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

PRIMERO: La Concejalía se compromete a promover y patrocinar la música de bandas y se compromete económicamente con la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia para hacerlo posible. Para ello ha aprobado un gasto de 3.000 € (TRES MIL EUROS) de la partida **2023-07001-3343-48218** de los Presupuestos Municipales de 2023.

SEGUNDO: La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia se compromete a

1) Celebrar al menos dos conciertos a lo largo de 2023 en las ubicaciones pactadas con el Ayuntamiento. Uno de ellos será el Concierto Solidario Anual organizado en Cartagena por la banda de música de la Federación.

2) Incluir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como entidad patrocinadora, haciendo constar expresamente la participación de la Concejalía de Cultura, en todas las comunicaciones publicitarias y de otra índole emitidas con motivo de las actuaciones realizadas en Cartagena.

TERCERO: El Ayuntamiento facilitará el acceso al Albergue Juvenil de Canteras para el hospedaje de los músicos, previa reserva a la Concejalía de Juventud. Y realizará la difusión de los actos que se organicen.

1. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- La directora de Cultura, o persona en quien delegue.
- La presidenta de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia
- El secretario de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia

2. VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y hasta la finalización 2023.

3. PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

4. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia no llevara a cabo el Certamen Regional de Bandas de Música "Ciudad de Cartagena" por causas que no fueran de fuerza mayor, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio.

5. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, al siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. REINTEGRO

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (Y ANEXO), así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura (*en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario*), mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del

Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1b) (sic) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a no utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

12. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de las misma.

Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados. En Cartagena, a la fecha de las firmas que aparecen en el margen.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que indica lo siguiente:**

..., se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 2 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal, CV 49/2023.**

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico que se acompaña de documentación adjunta* cuyo contenido es el siguiente:

- Sentencia dictada por la Sala nº2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Derechos Fundamentales nº 668/21, de 18 de abril de 2023, seguido a instancia de XXXXXXX, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso de Apelación interpuesto. AJ 304/21.

* El texto íntegro de la documentación adjunta al informe está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD.01.RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA CON LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. POR FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 27/2023.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 2 de mayo de 2023 por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 27/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **10.586,77 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0010822.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0001703	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de Impresión period de marzo 2023
2023.2.0010823.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0001702	6.085,57€	Periodo de contadores mes de marzo 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 2 de mayo de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que dice lo siguiente:

...**se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria ya una nueva licitación del contrato...

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 89/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.02. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURA GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. REPARO 30/2023.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 3 de mayo de 2023 por el Jefe de Área de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 30/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.499,88 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de abril de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.499,88 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0011208.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0001705	12.499,88 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de marzo 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 2 de mayo de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato..."

- el **Interventor General Municipal**, NI NUM. 88/2023.

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGIAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SE2022/36: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ASISTENCIA A EVENTOS EN EL AUDITORIO EL BATEL.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 3 de mayo de 2023 por la Jefe de la Unidad Administrativa Infraestructuras, Servicios y Litoral.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de abril de 2023, por *D^ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la prórroga del contrato SE2022/36 Mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el Auditorio El Batel.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0012301.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023.06001.9331.22102	Gas	25.403,23 €
	TOTAL	25.403,23 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023.06001.9331.2279957	Contrato mantenimiento edificio Auditorio y Palacio	25.403,23 €
	TOTAL	25.403,23 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 59/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.04. BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA, ASÍ COMO, GASTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUE.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 3 de mayo de 2023 por el Jefe de Área de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Los sótanos son estructuras enterradas muy proclives a padecer humedades. Normalmente se encuentran en contacto directo con el terreno, tanto en sus caras perimetrales como en su cara inferior. Una de las principales causas de estas humedades se debe a las aguas del nivel freático.

El nivel freático hace referencia a la profundidad a la cual el terreno se encuentra saturado de agua. Este nivel de agua se encuentra estancado a una profundidad que variará en función de los regímenes de lluvia y de la tipología del terreno. Este fenómeno tiene lugar cuando el agua que circula subterráneamente, filtrando por gravedad a través de los poros y recovecos del terreno, se topa en su recorrido con una capa de terreno impermeable que le

impide seguir avanzando y ganar profundidad, por lo que se queda “estancada” formando esa lámina de agua que se conoce como nivel freático.

Las humedades en sótanos que tienen su origen en el nivel freático del terreno se manifiestan normalmente de abajo hacia arriba, avanzando en altura a medida que el nivel freático también va subiendo. En estos casos, la penetración del agua en el edificio se produce por la presión hidráulica que ejerce esta agua del terreno, pudiendo filtrar a través de los propios suelos (las soleras) o a través de los cerramientos perimetrales (las paredes).

Siendo la intención de esta Corporación promover la existencia de soluciones técnicas para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática; visto el crédito presupuestario retenido por importe de 80.000,00€ (Documento de consignación RC 2023.2.0009343.000), de la partida 2023 06001 4590 48300, denominada “Comunidades de propietarios para nivel freático”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y bases que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COFINANCIAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE ELEMENTOS SUBTERRÁNEOS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CAPA FREÁTICA ASÍ COMO GASTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA BOMBAS DE ACHIQUÉ** que constan en el Anexo I* de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

* El texto íntegro del Anexo I que contiene las Bases objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 3 de mayo de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 43/2023, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

... ”

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD.05. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL Y APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 3 de mayo de 2023 por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 24 de mayo de 2019 tuvo lugar la firma del Convenio entre la Diputación de Albacete y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019, con una vigencia de cuatro años desde su firma.

Con posterioridad, con fecha de 29 de abril de 2020, se firmó una Adenda a dicho Convenio en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020, para hacer extensible la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba a los organismos autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Convenio y Adenda fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Albacete con fecha de 14 de junio de 2019 y con fecha de 29 de mayo de 2020, respectivamente.

Consta Certificado de Acuerdo de Pleno Provincial de la Diputación de Albacete, de 3 de noviembre de 2022, en el que se acuerda prorrogar los convenios firmados con diversas entidades en 2019, se acompaña a la propuesta CSV: [REDACTED].

A tal efecto, se ha emitido informe de la Oficina Económica Presupuestaria de fecha 27 de abril de 2023 a petición del Jefe del servicio municipal de nuevas Tecnologías de fecha 17 de marzo de 2023, en el que se establece el cuadro de distribución de gastos por el que se compromete esta Administración durante el período de prórroga del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 04002-920D-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos, con el siguiente reparto:

AÑO	APLICACION PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	04002-920D-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	24 mayo a diciembre	49.580,92 €
2024		Enero a diciembre	82.752,38 €
2025		Enero a diciembre	84.095,48 €
2026		Enero a diciembre	85.583,78 €
2027		Enero a 23 mayo	34.170,06 €
		TOTAL	336.182,62 €

Visto lo anterior, finalizando la vigencia del Convenio y siendo interés municipal seguir en el uso de los aplicativos y herramientas de la plataforma informática Sedipualba, visto que está implantada en el uso diario de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos en todos los servicios municipales y unidades orgánicas tramitadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en sus organismos autónomos, es preciso se firme entre las partes una prórroga del mismo.

De conformidad con la cláusula Octava de los convenios firmados entre la Diputación de Albacete y las entidades que se señalan durante el año 2019 relativos a la puesta a disposición en modo servicio de la Plataforma Sedipualba bajo la rúbrica "Vigencia y duración y modificación del Convenio" se prevé que si bien los efectos del convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, es por ello que los efectos de prórroga se extenderán desde el vencimiento del convenio.

En virtud de todo lo expuesto, es preciso se formalice entre la Diputación de Albacete y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la firma de la **ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA**, del siguiente contenido literal:

FIRMANTES

De una parte, don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación provincial de Albacete en cumplimiento de lo acordado por el Pleno provincial del día 3 de noviembre de 2022.

Y de otra, doña Noelia María Arroyo Hernández, con Alcaldesa Ayuntamiento de Cartagena en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir actuando con la asistencia de D. como Secretario de la Diputación provincial de Albacete y D^a. Encarna Valverde Solano como Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primero.

Que el día 24 de mayo de 2019 la Diputación provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Cartagena suscribieron un Convenio de colaboración para LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA y con fecha de 29 de abril de 2020 se firmó Adenda a dicho Convenio para hacer extensible la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba a los organismos autónomos municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Segundo.

Que los resultados de esta colaboración han sido satisfactorios para ambas partes.

Tercero.

Que la cláusula Octava relativa a la vigencia del convenio, establece que el mismo resultará eficaz desde la fecha de su firma teniendo una duración de cuatro años pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cuarto.

Que el Convenio suscrito fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete con fecha de 14 de junio de 2019 y su Adenda con fecha de 29 de mayo de 2020.

En virtud de todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Que de conformidad con las decisiones adoptadas por el Pleno de la Diputación de *Albacete y Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena* a los que se hace alusión en el expositivo de este documento, se formaliza la ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

Los efectos de esta Adenda de prórroga se extenderán por el plazo de cuatro años desde el vencimiento del convenio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín oficial que corresponda.

Segundo.

Hacer extensiva la aplicación de la presente prórroga a la Adenda del Convenio suscrita entre ambas partes de fecha de fecha de 29 de abril de 2020 referente a la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba a los organismos autónomos municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Tercero.

Comprometer al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a las aportaciones financieras, durante el período de prórroga de cuatro años de la presente Adenda, estimadas con el modelo de costes vigente.

Cuarto.

Dejar inalteradas las demás cláusulas del Convenio.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, del artículo 41 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto plurianual que requiere el compromiso financiero de la aportación municipal por el plazo de vigencia de la prórroga del Convenio, de acuerdo con el cuadro de distribución de costes que figura en el Anexo I de la ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA y que consta de manera literal en el cuerpo del presente, de acuerdo con el siguiente reparto:

AÑO	APLICACION PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	04002-920D-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	24 mayo a diciembre	49.580,92 €
2024		Enero a diciembre	82.752,38 €
2025		Enero a diciembre	84.095,48 €
2026		Enero a diciembre	85.583,78 €
2027		Enero a 23 mayo	34.170,06 €
		TOTAL	336.182,62 €

SEGUNDO: Aprobar la ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA, que consta de manera literal en el cuerpo del presente, del Convenio suscrito por la Diputación de Albacete y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 24 de mayo de 2019 por plazo de 4 años desde el vencimiento del convenio. de manera que dicha prórroga sea igualmente extensible a los organismos autónomos municipales, en virtud de la Adenda firmada entre la Diputación de Albacete y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con fecha de 29 de abril de 2020.

TERCERO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de la ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

ANEXO I

TABLA I: Parte del modelo de costes facilitado por la Diputación de Albacete para todo el ejercicio 2023

Ejercicio 2023 Completo				
Conceptos	Previsión uso 2023	Unidades	Importe Unitario	Previsión coste 2023
Coste por usuarios	996	Usuario	57,40 €	57.170,40 €
Volumen de almacenamiento	3,4	Terabyte	3.000,00 €	10.200,00 €
Alta sede electrónica	0		37,12 €	- €
Carga de datos	0		- €	- €
				67.370,40 €
			IVA 21%	14.147,78 €
			Total coste año 2023	81.518,18 €

TABLA II: En base a los datos de la TABLA I, se realiza el cálculo a partir de 24/05/2023

Desde 24/05/2023 - 222 días		
Total 2023	Nº Días	Total
67.370,40 €	222	40.975,97 €
	IVA 21%	8.604,95 €
	Total coste desde 24/05/2023	49.580,92 €

TABLA III: Se incrementa un 10% en almacenamiento respecto del año anterior

Ejercicio 2024				
Conceptos	Previsión uso 2024	Unidades	Importe Unitario	Previsión coste 2024
Coste por usuarios	996	Usuario	57,40 €	57.170,40 €
Volumen de almacenamiento	3,74	Terabyte	3.000,00 €	11.220,00 €
Alta sede electrónica	0		37,12 €	- €
Carga de datos	0		- €	- €
				68.390,40 €
IVA 21%				14.361,98 €
Total coste año 2024				82.752,38 €

TABLA IV: Se incrementa un 10% en almacenamiento respecto del año anterior

Ejercicio 2025				
Conceptos	Previsión uso 2025	Unidades	Importe Unitario	Previsión coste 2025
Coste por usuarios	996	Usuario	57,40 €	57.170,40 €
Volumen de almacenamiento	4,11	Terabyte	3.000,00 €	12.330,00 €
Alta sede electrónica	0		37,12 €	- €
Carga de datos	0		- €	- €
				69.500,40 €
IVA 21%				14.595,08 €
Total coste año 2025				84.095,48 €

TABLA V: Se incrementa un 10% en almacenamiento respecto del año anterior

Ejercicio 2026				
Conceptos	Previsión uso 2026	Unidades	Importe Unitario	Previsión coste 2026
Coste por usuarios	996	Usuario	57,40 €	57.170,40 €
Volumen de almacenamiento	4,52	Terabyte	3.000,00 €	13.560,00 €
Alta sede electrónica	0		37,12 €	- €
Carga de datos	0		- €	- €
				70.730,40 €
IVA 21%				14.853,38 €
Total coste año 2026				85.583,78 €

TABLA VI: Se incrementa un 10% en almacenamiento respecto del año anterior

Ejercicio 2027 Completo				
Conceptos	Previsión uso 2026	Unidades	Importe Unitario	Previsión coste 2027
Coste por usuarios	996	Usuario	57,40 €	57.170,40 €
Volumen de almacenamiento	4,97	Terabyte	3.000,00 €	14.910,00 €
Alta sede electrónica	0		37,12 €	- €
Carga de datos	0		- €	- €
				72.080,40 €
IVA 21%				15.136,88 €
Total coste año 2027				87.217,28 €

TABLA VII: En base a los datos de la TABLA VI, se realiza el cálculo hasta el 23/05/2027

Hasta 23/05/2027 - 143 días		
Total 2027	Nº Días	Total
72.080,40 €	143	28.239,72 €
IVA 21%		5.930,34 €
Total coste hasta 23/05/2027		34.170,06 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 3 de mayo de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CV 52/2023, en el que con relación a la autorización de gasto plurianual, indica lo siguiente:

“...y conforme al calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	04002-920D-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	24 mayo a diciembre	49.580,92 €
2024		enero a diciembre	82.752,38 €
2025		enero a diciembre	84.095,48 €
2026		enero a diciembre	85.583,78 €
2027		enero a 23 mayo	34.170,06 €
TOTAL			336.182,62 €

...”.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.06. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 3 de mayo de 2023 por la Jefa del Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

La Batería de San Leandro es un equipamiento de propiedad municipal, actualmente sin uso, de 5.675 m² de superficie total. Este elemento de las fortificaciones de Cartagena está declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

La batería ha estado expuesta a la acción, no sólo de agentes atmosféricos, sino también al saqueo y expolio. Siendo así, no queda ningún elemento original, ya sea una puerta, un tramo de suelo o de zócalo de madera, o cualquier otro elemento que permitiera su recuperación y

restauración para devolverlo a su situación original dentro del futuro proyecto de puesta en valor del espacio de esta batería.

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena rehabilitar tanto el exterior (paisajismo), como el interior (espacio arquitectónico), de forma respetuosa y acorde con la normativa y legislación vigente respecto a las intervenciones sobre edificios protegidos.

Se pretende establecer en esta instalación un centro de interpretación de las baterías del siglo XIX, en transición al XX, para lo cual se considera de vital importancia que, tanto la rehabilitación arquitectónica, como el uso propuesto y su posible explotación turística, se hagan desde el máximo conocimiento sobre el funcionamiento de estas instalaciones que podemos, por otro lado, encontrar a lo largo de la costa de Cartagena.

La presente actuación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva:

Política palanca 5: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

C14.I1: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) del PRTR. De conformidad con el mismo, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021 se le asigna un crédito de 21,69 millones de euros, de los cuales corresponden 4,15 millones de euros como dotación financiera al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) CARTAGENA. LEGADO MEDITERRÁNEO.

Dentro de las actuaciones a subvencionar del PSTD de Cartagena, aprobadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021, en su reunión de fecha 12 de julio de 2022, se encuentran:

E1.1. Rehabilitación sostenible del BIC Batería de San Leandro;

E1.3. Restauración paisajista del entorno de la Batería de San Leandro; y

E3.10. Creación de contenidos digitales Baterías de Cartagena.

Como primer paso para la consecución de la rehabilitación de la batería y su entorno, se redacta el ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO, en Cartagena.

La finalidad del anteproyecto objeto de supervisión es la de definir los aspectos fundamentales de las características generales de la obra (funcionales, formales, constructivas y económicas), al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto, para la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, según el art. 234 LCSP.

Con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés se emite informe de supervisión al anteproyecto realizado por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED] concluyendo que el anteproyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este anteproyecto.

Asimismo, el anteproyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el anteproyecto de REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO, suscrito por el Arquitecto D. José Manuel Chacón Bulnes.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

Dicha propuesta se acompaña del documento electrónico denominado: **“Anteproyecto de Rehabilitación sostenible de la Batería de San Leandro y restauración paisajística del entorno”**, firmado digitalmente el 19 de abril de 2023 por su autor, el arquitecto: *D. José Manuel Chacón Bulnes*, e incorporado a su expediente por el Jefe de Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 3 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 93-2023.

FOD.07. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACTUACIONES EN LA BOCANA DE CABO DE PALOS”.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 3 de mayo de 2023 por la Jefa de Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Cabo de Palos es un importante enclave turístico del Termino Municipal de Cartagena. En él existen puntos singulares como el puerto, que en las últimas décadas se ha desarrollado como una importante zona de paseo y esparcimiento. La Bocana del puerto se ha quedado como una zona residual de aparcamientos que resulta necesario recuperar e integrar con el resto del entorno portuario. Estas mejoras deberán ser compatibles con el uso pesquero, y permitir su completa incorporación a los recorridos turísticos y culturales.

La financiación de las obras se enmarca dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, pertenecientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) del PRTR. De conformidad con el mismo, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021 se le asigna un crédito de 21,69 millones de euros, de los cuales corresponden 4,15 millones de euros como dotación financiera al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) CARTAGENA. LEGADO MEDITERRÁNEO.

Mediante Decreto n.º 100/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno de la CARM se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concediéndose al Ayuntamiento de Cartagena 4,15 millones de euros.

Se ha recibido PROYECTO DE OBRAS DE "ACTUACIONES EN LA BOCANA DE CABO DE PALOS", cuyo valor estimado es 261.279,34 €, y presupuesto base de licitación es 316.148,00 €.

Con fecha 26 de abril de 2023 se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED] y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED], concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE OBRAS DE "ACTUACIONES EN LA BOCANA DE CABO DE PALOS".

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno

y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE "ACTUACIONES EN LA BOCANA DE CABO DE PALOS", suscrito por los Arquitectos [REDACTED] y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED]

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

Dicha propuesta se acompaña del documento electrónico denominado: "Proyecto de obras de "Actuaciones en la Bocana de Cabo de Palos", firmado digitalmente el 21 de abril de 2023 por los Arquitectos: [REDACTED]

[REDACTED], e incorporado a su expediente por el Jefe de Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 91-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.

Acuerdo presentado a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

FOD.08. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SECUENCIA DE EVENTOS CORRESPONDIENTES A PROGRAMACIÓN CON MOTIVO DE LA CRUZ DE MAYO 2023: DÍAS 5, 6 Y 7 DE MAYO 2023.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 3 de mayo de 2023 por el Responsable de Festejos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2023, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, que es del siguiente tenor literal:

Dado que el desarrollo de esta programación en el municipio contiene diversos eventos que precisan amplificación acústica de acuerdo con el contenido expuesto en el Tablón de Anuncios

Dado que la CONCEJALIA DE FESTEJOS encargó ESTUDIO ACÚSTICO conteniendo estas actividades y otros eventos con la previsión de su impacto para solicitar las correspondientes suspensiones de los objetivos de calidad acústica y las medidas para minimizar su incidencia.

Visto que estos eventos y sus estudios acústicos han estado en exposición pública aportando certificado de publicación.

Visto el estudio acústico por el Departamento Administrativo de Disciplina Medioambiental se realiza INFORME TÉCNICO referido a la Suspensión de Objetivos de Calidad Acústica para cada uno de estos eventos por los Servicios Técnicos de Licencia de Actividad.

Se propone la aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la aplicación de la suspensión de los objetivos de calidad acústica en función de la documentación aportada (Estudio Acústico, Informe respecto al estudio acústico y programación)

Estos eventos requieren esta circunstancia por ser de especial interés sociocultural de La Ciudad y dada su arraigada tradición contemplada en el Anexo VI de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones publicada en BORM N.º 17 de 22 de Enero de 2021 y desarrollada en su artículo 30.

Con la propuesta se acompaña el documento electrónico, identificado con CSV: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 3 de mayo de 2023 por:

- el **Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente**, Informe de Gestión Ambiental: Informe Técnico para el cumplimiento de objetivos de calidad acústica, en el que se concluye lo siguiente:

“ ...

1. Los conciertos de música de la programación de las "Cruces de Mayo" celebrados en las ubicaciones indicadas, producirán unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión y los objetivos de calidad acústica establecidos, respectivamente, en la tabla B1 del anexo III y en las tablas A y B del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y de la OM, aun adoptándose las medidas correctoras que se proponen en este informe. A excepción del Parque de Los Juncos donde no se superan los objetivos de Calidad Acústica.

2. La población afectada por las Fiestas de las Cruces de Mayo 2023, es la reflejada en el apartado "Población afectada" de este informe, basada en los datos resultantes de los estudios acústicos aportados. Consideramos que los datos resultantes no serán fieles a la realidad en algunas de las ubicaciones, por no contemplar la celebración de los conciertos y la ambientación musical de forma conjunta durante el mismo día.

3. Los estudios acústicos aportados para los eventos de la Calle Conesa Calderón y para la instalación de ambientación musical en el exterior de locales de ocio y de cofradías son incompletos.

4. La autorización de los eventos, a efectos acústicos, solo es posible si se dan las circunstancias para proceder a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y en el artículo 30 de la OM.

5. La suspensión de los objetivos de calidad acústica deberá acordarla el órgano municipal competente, si lo considera oportuno, a la vista de la valoración de la incidencia acústica que se realiza en este informe, siempre y cuando considere que la programación de las "Cruces de Mayo" constituye un acto de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga que se pueden acoger a dicho procedimiento, según se establece en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.

6. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno suspender los objetivos de calidad, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

a) La suspensión de objetivos de calidad acústica a la que se refiere este informe se aplicará los días 5, 6 y 7 de Mayo en las siguientes zonas:

Perímetro compuesto por las calles:

1. Paseo Alfonso XII
2. Calle Gisbert
3. Calle Caridad
4. Calle del Parque
5. Calle Salitre
6. Calle Tolosa Latour
7. Calle Real

Además de las zonas afectadas por los eventos en la Alameda de San Antón y en la Plaza de la Merced y en la Calle Conesa Calderón.

Los horarios a tener en cuenta serán los siguientes:

- 5 Mayo: 17:00 – 23:00 h
- 6 Mayo: 12:00 – 23:00 h
- 7 Mayo: 12:00 – 15:00 h

Se desconoce la fecha de celebración del evento de la Calle Conesa Calderón. Deberá tenerse en cuenta que en los alrededores de la celebración del evento se superan los objetivos de calidad acústica, en todos los periodos horarios. Por lo que se tendrá en cuenta para la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante el horario previsto.

b) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

c) La fecha, horario, duración y emplazamiento deberá ajustarse a la indicada en la documentación presentada por los organizadores y en este informe.

d) El nivel máximo de emisión acústica de los equipos de sonido no podrán superar el nivel de emisión establecido en este informe técnico.

e) Los responsables de la organización de actividades de la programación de las "Cruces de Mayo" deberán comunicar las condiciones establecidas en este informe a los encargados del mismo.

f) - Se modifica el horario que se propone en el estudio acústico para la ambientación musical por el siguiente:

- 5 Mayo: 17:00 – 23:00 h
- 6 Mayo: 12:00 – 15:00 h / 17:00 – 23:00 h
- 7 Mayo: 12:00 – 15:00 h

g) Todos los equipos de reproducción sonora deberán disponer de limitador con una emisión sonora máxima de 85 dBA medidos a 1 m del altavoz.

h) Los locales que por cercanía puedan agruparse para la instalación musical, deberán compartir las fuentes sonoras con el fin de minimizar los focos de emisión y la posible saturación del sonido.

i) Durante la celebración de los conciertos, no podrán estar en funcionamiento los equipos de reproducción sonora de aquellos locales que se encuentren cercanos al concierto en un radio de 100 m. "

...”

– el **Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente**, Informe de Gestión Ambiental (Alegaciones).

– el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico...."

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras en los plazos indicados.

Condiciones adicionales

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a formalizar la garantía ofrecida en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005)
Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015)
Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015)
Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)
Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de fecha 05-07-2019

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias actualmente en vigor es de 17 de junio de 2021 y de 4 de marzo de 2022 (BORM nº 272 de 24/11/2021 y nº 120 de 26/05/2022, respectivamente).

Además, se tendrá en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPI 5/2023.

HACIENDA

FOD.10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN EL SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 3 de mayo de 2023 por el Jefe de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos siguientes:

- 1) Para el suministro e instalación de cuatro desfibriladores semiautomáticos en los Locales Sociales de Los Dolores.
- 2) Para el suministro e instalación de un desfibrilador semiautomático en el Local Social de Los Urrutias de la Junta Vecinal Municipal de El Algar.
- 3) Para la realización de nueva obra de formación de aceras y aparcamiento para crear un recorrido accesible en Calle Miguel de Legazpi en el término de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0012396.000, 2023.2.0012398.000 y 2023.2.0012522.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		
2023.05001.9240.215	Mobiliario	6.500,00 €
2023.05001.924L.210	Infraestructuras y bienes naturales	1.610,00 €
2023.05001.924E.210	Infraestructuras y bienes naturales	3.294,67 €
2023.05001.924E.212	Edificios y otras construcciones	30.430,00 €
	TOTAL	41.834,67 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:		
2023.05001.9240.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.500,00 €
2023.05001.924L.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.610,00 €
2023.05001.924E.60905	Mejora de infraestructuras	33.724,67 €
	TOTAL	41.834,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 65/2023.

FOD.11.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR Y REALIZAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE VERANO.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 3 de mayo de 2023 por el Concejal Delegado de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Deportes, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023 para atender transferencias a Clubs y Asociaciones deportivas y el gasto en eventos deportivos, con el fin de la celebración de campeonatos infantiles de ámbito nacional y diversos eventos deportivos que se desarrollarán este verano.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0012727.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-01003-3420-2270100	Servicio de Seguridad en Edificios e Instalaciones	47.000 €
-------------------------	--	----------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-01003-3410-48205	Clubs y Asociaciones Deportivas	7.000 €
2023-01003-3410-2260902	Eventos Deportivos	40.000 €
	TOTAL	47.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 66/2023.

FOD.12. RECTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 3 de mayo de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2023, por *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la rectificación de la propuesta elevada a Junta de Gobierno Local el pasado 20 de abril, relativa a la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, de la Concejalía de Cultura.

Donde dice: *para atender los gastos derivados de diversas actuaciones del "Verano cultural de Cartagena y su litoral" de la Concejalía de Cultura.*

Debe decir: *para atender los gastos derivados de la organización de diversos eventos y actividades culturales.*

Asimismo:

Donde dice:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-07001-3340-2269938 Otros eventos culturales, festivales y espectáculos 40.000,00€

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-07001- 3340-2279980 Verano Cultural de Cartagena y su litoral 40.000,00€

Debe decir:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-07001-3340-2279980 Verano Cultural de Cartagena y su litoral 40.000,00€

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-07001-3340-2269938 Otros eventos culturales, festivales y espectáculos 40.000,00€

Se adjunta al expediente certificado del citado acuerdo de Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, MP 62-2023.

FOD.13. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO.AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 3 de mayo de 2023 por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delgado de Seguridad Ciudadana, en el que da cuenta del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS para la actualización y refuerzo de las medidas de avisos a la población en caso de emergencia en la localidad de Alumbres, ampliando el número de torres desde la única existente en la actualidad a las 2 necesarias para cubrir con garantías a la población, con la participación de las empresas asociadas que asciende a un total de 115.829,11 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia del citado Convenio, así como del acuerdo de su adopción por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-08003-1360-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	151.829,11 €
---------------------	---	--------------

Estado de Ingresos

2023-77016	De empresas asociadas del Valle de Escombreras	151.829,11 €
------------	--	--------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 64/2023.

FOD.14.GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024, PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 3 de mayo de 2023 por el Responsable de Ciudad Sostenible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, informando que este Ayuntamiento ha resultado ha sido seleccionado como beneficiario provisional de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el proyecto de recuperación y puesta en valor de la Casa Rubio de El Algar por importe de 1.466.299,77 euros (1.950.819,79 euros valor total del proyecto), por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario para la aportación municipal, que se cuantifica en 484.520,02 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 la aplicación presupuestaria **2024.01003.9331.632 Edificios y otras construcciones** con un crédito de **484.520,02 euros**, para atender el gasto derivado de la aportación municipal en el caso de resultar beneficiario definitivo de las ayudas citadas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 3 de mayo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 63-2023, en el que se indica lo siguiente:

“ ...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE

FOD.15. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 2 de mayo de 2023 por el Responsable de Ciudad Sostenible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador Paces, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena en su sesión ordinaria de Pleno celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil once adoptó el acuerdo de adherirse a la iniciativa europea conocida como “Pacto de los Alcaldes”. Posteriormente con fecha doce de febrero de 2018 el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprueba la adhesión al nuevo PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

Este nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía es una herramienta que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos, así como la toma de medidas de Adaptación al Cambio Climático. Por ello los municipios firmantes se comprometen a:

- Reducir las emisiones de CO2 un 40% para 2030.
- Aumentar el ahorro en eficiencia energética un 27%.
- Aumentar el consumo de energía procedente de fuentes renovables un 27%.
- Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER).
- Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años.

- Seguimiento de los resultados obtenidos por las medidas adoptadas como mínimo hasta 2030, adaptando los documentos en caso de resultar necesario.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene aprobado el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en la sesión 12.20, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de mayo de dos mil veinte.

De manera complementaria el Ayuntamiento de Cartagena se encuentra adherido a la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes, estando actualmente en periodo de presentación de informe de seguimiento.

Los efectos del Cambio Climático son ya apreciables en el término municipal, lo que obliga a tomar medidas de mitigación de gases de efecto invernadero mediante proyectos de eficiencia energética como es este caso. Con este proyecto se pretende poner en valor el edificio municipal de La Casa Rubio de El Algar.

Este proyecto es fruto de la participación ciudadana ya que fueron los futuros usuarios y vecinos de El Algar los que decidieron los usos previstos del edificio mediante una actividad participativa. Este proyecto se encuentra recogido en la Agenda Urbana de Cartagena como medida específica.

El proyecto de RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR fue presentado a las ayudas PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA convocadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) mediante el que se instrumenta la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Para el desarrollo del PIREP Local se publicó en el BOE el 11 de marzo de 2022 la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Donde la Línea 2, donde se encuadra el presente Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Con fecha 31/03/2023 se publica la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana donde se recoge en el puesto 49 la actuación C215PL/22/01964, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR, con una ayuda de 1.466.299,77 €.

El presupuesto de ejecución del proyecto previsto es de

PRESUPUESTO PROYECTO	AYUDA	APORTACION MUNICIPAL
1.950.819,79 €	1.466.299,77 €.	484.520,02 €

Por este motivo se acuerda el compromiso de incluir en el presupuesto municipal de 2024 la aportación municipal que asciende a la cantidad de 484.520,02 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la ayuda al PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA RUBIO DE EL ALGAR contemplada en la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

SEGUNDO: Acordar el compromiso de incluir en el presupuesto municipal de 2024 la aportación municipal que asciende a la cantidad de 484.520,02 €.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB. 41/2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 163** de la **sesión 16.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **4 de mayo de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 18.23** del día **18 de mayo de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.